

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el **Dr. DANIEL RICARDO ORTEGA BERMUDEZ**, comunica que no puede tomar posesión del cargo de Curador Ad-litem, por encontrarse residiendo fuera del país, para tal fin allega como prueba sumaria orden de compra fechada a 21 de abril de 2021 suscrita por el mismo, donde se evidencia que reside en el 7900 Morley ST, Houston TX. Bucaramanga, 13 de mayo de 2021.


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo señalado por el abogado designado como curador *ad litem* dentro del presente asunto y una revisada la documentación allegada junto a la petición hecha por **Dr. DANIEL RICARDO ORTEGA BERMUDEZ**, se procederá a relevar al mismo del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que suma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

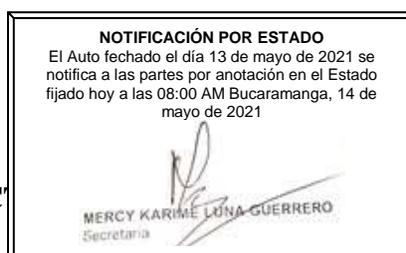
RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al profesional del derecho **Dr. DANIEL RICARDO ORTEGA BERMUDEZ** del cargo de curador *ad litem* de la demandada **MARIA HELENA DELGADO JEREZ**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR a la profesional del derecho **Dra. DIANA MARCELA CESARINO VARGAS** como **Curador Ad-litem** de la demandada **MARIA HELENA DELGADO JEREZ**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del **artículo 49 y 291** del Código General del Proceso, en la calle 35 #16-24 edificio José Acevedo y Gómez Oficina 502, Correo electrónico: diana.cesarino@ingicat.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



VIC

ATA

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff1661bb03e63ec91771e9711d770e6275eded4ba3471aa127fe52ca3ad3a7d1

Documento generado en 13/05/2021 03:32:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>